



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO LOCAL DE 2021.

Aprobar las bases que regirán las contrataciones por un período determinado dentro del Programa Extraordinario de Empleo de 2021 del Ayuntamiento de La Zarza.

En virtud de lo establecido el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía, se aprueban las bases del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE 2021, para la cobertura de los puestos de trabajo, con carácter temporal, que son las siguientes.

PRIMERA.- Los trabajadores seleccionados prestarán sus servicios

BASES QUE REGIRÁN LAS CONTRATACIONES EVENTUALES DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal dentro del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO/2021 DE LA ZARZA** con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad de La Zarza, en la categoría del siguiente grupo profesional:

- A. 6 PUESTOS DE LIMPIADOR/AS DE COLEGIOS Y OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS, al 50 % de la jornada laboral. Retribución: S.M.I. Duración 6 MESES. mayores de 25 años o menores de 25 con hijos.**
- a. *Definición puesto de trabajo: Tareas propias de limpieza en el colegio público y en otros centros si fuera necesario.*
- B. 12 PUESTOS DE PEONES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MÚLTIPLES, al 100% de la jornada laboral. Retribución: S.M.I Duración 3 MESES. mayores de 25 años o menores de 25 con hijos.**
- a. *Definición puesto de trabajo: Tareas propias de conservación de los espacios públicos tales como hacer cemento, montaje y desmontaje, recogida de enseres, apoyo a oficiales de la construcción, tareas de desinfección, etc.*





C. 15 PUESTOS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES MENORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 16, al 50% de la jornada laboral. Retribución: S.M.I. Duración 1 MES.

Segunda.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir, a la fecha de finalización de presentación de instancias, los requisitos que más a abajo se indican, y **estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador** para evaluar la los méritos profesionales y la situación socioeconómica de los aspirantes:

- a) Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Zarza desde antes del 1 de enero de 2021.
- b) Estar en situación de demandante de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados, excepto para la categoría profesional del apartado B del apartado primero de las presentes bases.
- c) No haber trabajado en el Ayuntamiento en los años 2019, 2020 y 2021 por tiempo superior a 1 mes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones pública por sentencia.
- f) Para los Menores de 18 años, estar en posesión del título de graduado en E.S.O.

Tercera.- Las instancias, según modelos que será facilitado en el Ayuntamiento, y en las que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, **el período de presentación de instancia será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el día 11 de junio del 2021. Se adjuntarán a las mismas la siguiente documentación original o autenticada:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de Familia, si tuviese cargas familiares (para valorar el apartado sexto).
- Certificado de la Oficina de Empleo donde se acredite si se disfruta o no de prestaciones de desempleo o subsidio de algún tipo y **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no recibir ningún tipo de ayuda económica de ninguna otra Administración Pública o, en su caso, de recibirla el tipo de ayuda y el importe de la misma. En los casos de los matrimonios, la misma documentación del cónyuge.
- Informe de periodo de demanda (SEXPE) donde se indique el tiempo de





desempleo en los Últimos tres años.

- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Vida laboral del trabajador **actualizada**.
- Otros datos o informes que el Ayuntamiento pueda requerir.
- En el caso de que un matrimonio fuera seleccionado, sólo uno de los miembros podrá ser contratado, renunciando uno de los dos al puesto de trabajo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanados dentro del plazo legal. En dicha resolución se fijará de la fecha de valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

Quinta.- El Tribunal calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:
- *Presidencia: un funcionario del Ayuntamiento de La Zarza.*
- *Secretario: el de la Corporación o funcionario que lo sustituya.*
- *Vocales: tres empleados del Ayuntamiento de La Zarza o Mancomunidad Integral de Municipios centro.*

Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, notificándolo a la Alcaldía.

Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Miembros del Tribunal, en caso de abstención, podrán ser sustituidos por Resolución de la Alcaldía.

Actuación y constitución del Tribunal.- el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindibles la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, y determinarán la actuación procedente en los casos no





previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Determinación del orden de prioridad.- El orden de prelación para contratar en las distintas actividades y categorías profesionales, se determinará por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por cada uno de los aspirantes. Se valorarán la concurrencia de las siguientes circunstancias:

A) 6 PUESTOS DE LIMPIADOR/AS DE COLEGIOS Y OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS

- 1 puntos, por cada hijo menor de 18 años.
- 3 puntos, si el solicitante no cobra ningún tipo de prestación o ayuda (ni prestación por desempleo ni subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda de una Administración Pública).
- 1 punto si el solicitante cobra subsidio o ayuda pero no prestación.
- 4 puntos, por no haber estado contratado por el ayuntamiento, durante los años 2018, 2019 y 2020 (Se hará una excepción en el caso de haber trabajado en el Ayuntamiento sólo por el Plan A.E.P.S.A. y sólo se le puntuará con 2 puntos).
- 1 punto, si el cónyuge está desempleado/a y no cobra prestación o subsidio de desempleo u otro tipo de ayuda (para puntuar este apartado habrá que acreditarlo mediante certificado, mediante tarjeta de desempleo y Declaración Responsable de no cobrar ningún tipo de ayuda).

B) PEONES DE MANTENIMIENTO MAYORES DE 25 AÑOS/LIMPIADORES-AS COLEGIOS MAY.25 AÑOS.

- 1 puntos, por cada hijo menor de 18 años.
- 3 puntos, si el solicitante no cobra ningún tipo de prestación o ayuda (ni prestación por desempleo ni subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda de una Administración Pública).
- 1 punto si el solicitante cobra subsidio o ayuda pero no prestación.
- 4 puntos, por no haber estado contratado por el ayuntamiento, durante los años 2018,2019 y 2020.(Se hará una excepción en el caso de haber trabajado en el Ayuntamiento sólo por el Plan A.E.P.S.A. y sólo se le puntuará con 2 puntos).
- 1 punto, si el cónyuge está desempleado/a y no cobra prestación o subsidio de desempleo u otro tipo de ayuda (para puntuar este apartado habrá que acreditarlo mediante certificado, mediante tarjeta de desempleo y Declaración Responsable de no cobrar ningún tipo de ayuda).
- 4 puntos si se encuentra desempleado.

C) PEONES DE MANTENIMIENTO MENORES DE 25 AÑOS.

La selección se realizará mediante sorteo público, teniendo prioridad las personas que no hayan trabajado en el Ayuntamiento en años anteriores.

Séptima.- La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos por los aspirantes una vez valorada las circunstancias de la base sexta(excepto los menores de





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

25 años). Si se produjera empate en las puntuaciones de los aspirantes, tendrá preferencia los aspirantes que no hayan sido contratados por el Ayuntamiento en los dos últimos años, o, en su caso, se resolverá mediante sorteo.

Octava.- Con las personas que no sean contratadas y por riguroso orden tras la selección, se creará una Bolsa que tendrá vigencia hasta nueva convocatoria de otro Plan de Empleo Municipal, para futuras contrataciones si el Ayuntamiento dispusiera de más crédito presupuestario para estos fines.

No obstante, si a lo largo del año 2021, las personas que estén dentro de esta Bolsa, fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de dicha Bolsa.

Novena.- Una vez realizada la selección, los trabajadores entrarán por turnos dependiendo de las necesidades del consistorio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Décima.- Sólo se podrá optar a un tipo de puesto de trabajo.

La Zarza, a la fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.

Fdo.: Francisco José Farrona Navas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

